

## DECRETO EMPLEO DE EXPERIENCIA

Partiendo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 96/2013, de 10 de junio, y por el Decreto 161 /2014, de 15 de julio, cabe resaltar los siguientes aspectos que afectan a la gestión que se debe llevar a cabo en los Centros de Empleo:

Los desempleados destinatarios de citados subprogramas, deberán ser contratados en actuaciones de competencia municipal.

A efectos de este Decreto, no podrán ser seleccionados:

1. Trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a la última convocatoria de este programa, salvo los casos en que hubiesen sido contratados por un periodo menor o igual a 6 meses o en aquellos supuestos en los que no hubiera trabajadores desempleados que cumplieran los requisitos de acceso al programa.
2. Trabajadores desempleados que hubieran sido contratados con anterioridad por la entidad beneficiaria, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

### PROCEDIMIENTO:

Todas aquellas personas que cumplan los requisitos previos se ordenarán de la siguiente manera en el listado de preseleccionados:

#### Para el Subprograma I. Empleo de Experiencia:

**Grupo 1:** Demandantes de primer empleo menores de 25 años que estén en posesión de, al menos, el título de ESO.

**Grupo 2:** Resto de demandantes de primer empleo menores de 25 años.

**Grupo 3:** Demandantes de primer empleo de 25 o más años

**Grupo 4:** Resto de demandantes de empleo de 45 o más años.

**Grupo 5:** Resto de demandantes de empleo menores de 45 años.